



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°138- 2023-MPC/A.**

Cutervo, 13 de marzo del 2023.

**VISTO:**

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1149-2022-MPC/A, de fecha 12 de diciembre del 2022, el INFORME N°00017-2023-MPC/GI/S.G.E.O/VRHG, de fecha 28 de febrero del 2023, el INFORME N°0116-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 03 de febrero del 2023, el INFORME N°0000387-MPC/GI/FREL, de fecha 08 de marzo del 2023, el MEMORANDO N°0173-2023/CVPC-GM/MPC, de fecha 09 de marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N°1149-2022-MPC/A, de fecha 12 de diciembre del 2022, en las páginas 5, 6 y 7, específicamente en el ítem considerando, referido a: Resumen de los presupuestos del adicional deductivo vinculante N°01, el INFORME N°05-2022-PPPH/SO, del supervisor de obra ing. Pavel Palacios Huerta, que da conformidad al expediente técnico del adicional deductivo vinculante, el INFORME N°01327-2022-MPC/GI/SGSEO/EQF-SG, de fecha 05 de diciembre del 2022, el INFORME N°03998-2022-MPC/GI/RGPM, de fecha 06 de diciembre del 2022; el ítem referido a la parte resolutive, artículo primero; mencionan que: el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 ASCIENDE A S/.441,849.35, cuyo monto no corresponde, el monto correcto es de S/.411,849.35.





Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

En la misma línea RUBIO<sup>6</sup>, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp.N°2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.

En principio, la competencia para emitir el acto ratificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, la figura Jurídica del error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina<sup>7</sup>, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error material se entiende como un "error de transcripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error

<sup>6</sup> RUBIO CALDERA, Fanny. La Potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 65. citado por Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Edición 2001, pág. 612.

<sup>7</sup> ARAUJO JUAREZ, J. Tratado de Derecho Administrativo formal. Tercera edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.



atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, en autos obra el INFORME N°00017-2023-MPC/GI/S.G.E.O/VRHG, de fecha 28 de febrero del 2023, en donde concluye y recomienda en base a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°1149-2022-MPC/A, de fecha 12 de diciembre del 2022, lo siguiente:

Que, ante la necesidad de culminar las metas del proyecto y que la población se vea totalmente beneficiada en su mayoría es que se ha optado, por la generación del adicional y deductivo de obra; teniendo en cuenta que para llegar a este adicional y deductivo se ha tenido que CORTAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL Y ADICIONAR LAS NUEVAS PARTIDAS, DEBIDO A QUE EL CAMBIO EN EL NUEVO TRAZO DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE LA CUAL AH SIDO APROBADA POR EL SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS ASI LO AMERITA Y CUMPLE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, motivo por el cual es aprobado de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO CONTRATADO S/. | ADICIONAL DE OBRA N°01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA N°01 S/. | % DE INCIDENCIA |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 2'610,449.21<br>(INC. IGV) | 663,424.97                 | 411,849.35                    | 251,575.62                      | 9.64            |

Sin embargo, con INFORME N°01327-2022-MPC/GI/SGSEOO/EQF-SG, la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras eleva al Gerente de Infraestructura, aprobando el Adicional N° 01 de obra y Deductivo N° 01 de obra el mismo que esta errado y que se demuestra en el siguiente cuadro: (error en el monto del deductivo vinculante N° 01), se editó el monto de S/.441,849.35, debiendo ser lo correcto S/.411,849.35.

| N° | DATOS                                 | MONTO / DIA Y / O PORCENTAJE |
|----|---------------------------------------|------------------------------|
| 1  | MONTO DE CONTRATO DE OBRA             | S/ 2,610,499.21 (IN. IGV)    |
| 2  | MONTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01      | S/ 663,424.35 (IN. IGV)      |
| 3  | MONTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01   | S/ 441,849.35 (IN. IGV)      |
| 4  | MONTO DE ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01 | S/ 251,575.62 (IN. IGV)      |
| 5  | PORCENTAJE DE INCIDENCIA              | 9.64%                        |

Que, con INFORME N°03998-2022-MPC/GI/RGPM, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, Asignación Presupuestal y el Acto



*Resolutivo de Aprobación de Adicional y Deducativo Vinculante N° 01, teniendo en cuenta el siguiente cuadro: (el mismo que sigue con el error).*

| MONTO DE CONTRATO DE OBRA S/. | ADICIONAL DE OBRA N° 01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA S/. | POCENTAJE DE INCIDENCIA |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2,610,499.21<br>(INC. IGV)    | 663,424.35<br>(INC. IGV)    | 441,849.35<br>(INC. IGV)       | 251,575.62<br>(INC. IGV)   | 9.64%                   |

Que, MEMORANDO N°1035-2022MPC/GM, el Gerente Municipal indica a la Gerencia de Asesoría Legal, a través de un memorando que se proyecte la Resolución de Alcaldía N° 01149-2022-MPC/A, donde se Apruebe el Adicional de Obra N° 01 y Deducativo Vinculante N° 01 de Obra, según los documento adjuntos. (Los mismos que siguen arrastrando el error).

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N°01149-2022-MPC/A, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deducativo Vinculante N° 01 de Obra, según el siguiente cuadro: (se puede apreciar el error con el se ha emitido la Resolución).

| MONTO DE CONTRATO DE OBRA S/. | ADICIONAL DE OBRA N° 01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA S/. | POCENTAJE DE INCIDENCIA |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2,610,499.21<br>(INC. IGV)    | 663,424.35<br>(INC. IGV)    | 441,849.35<br>(INC. IGV)       | 251,575.62<br>(INC. IGV)   | 9.64%                   |

Que, con INFORME N°0116-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 03 de febrero del 2023, el Gerente de Supervision y Ejecucion de Obras, solicita al Gerente de Infraestructura dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N°1149-2022-MPC/A, de fecha 12 de diciembre del 2022, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MISHQUERUME, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", según el siguiente detalle:

**CUADRO N°01 "MONTOS DESCRITOS EN LA RESOLUCION"**

| MONTO DE CONTRATO DE OBRA S/. | ADICIONAL DE OBRA N° 01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA S/. | POCENTAJE DE INCIDENCIA |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2,610,499.21<br>(INC. IGV)    | 663,424.35<br>(INC. IGV)    | 441,849.35<br>(INC. IGV)       | 251,575.62<br>(INC. IGV)   | 9.64%                   |

**CUADRO N°02 "MONTOS REALES DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01"**



| PRESUPUESTO CONTRATADO S/. | ADICIONAL DE OBRA N°01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA N°01 S/. | % DE INCIDENCIA |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 2'610,449.21<br>(INC. IGV) | 663,424.97                 | 411,849.35                    | 251,575.62                      | 9.64            |

Que, con INFORME N°0000387-MPC/GI/FREL, de fecha 08 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N°1149-2022-MPC/A, de fecha 12 de diciembre del 2022, donde se aprueba el adicional deductivo vinculante N°01, la solicitud es en virtud de un error en digitacion tal como se describe en el cuadro N°01.- MONTOS DESCRITOS EN LA RESOLUCION, siendo lo real lo indicado en el CUADRO N°02.- MONTOS REALES DEL ADICIONAL VINCULANTE N°01, los cuales se detallan a continuacion:

Que, con MEMORANDO N°0173-2023/CVPC-GM/MPC, de fecha 09 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal, proyectar resolución que deja sin efecto, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°1149-2022-MPC/A, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Mishquerume – Distrito de Cutervo – Departamento de Cajamarca".

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de oficio el Error Material y Aritmético, contenido en la RESOLUCION DE ALCALDIA N°1149-2022-MPC/A, de fecha 12 de diciembre del 2022, en la parte considerativa, en la página 5, 6 y 7, y en la parte resolutive, el Artículo Primero, bajo los siguientes términos:

**DICE:**

Página 5, 6 y 7:

Que, en lo referente a lo descrito en las paginas antes mencionadas, específicamente en los items referidos a: Resumen de los presupuestos del adicional deductivo vinculante N°01, el INFORME N°05-2022-PPPH/SO, del supervisor de obra ing. Pavel Palacios Huerta, que da conformidad al expediente técnico del adicional deductivo vinculante, El INFORME N°01327-2022-MPC/GI/SGSEO/EQF-SG, de fecha 05 de diciembre del 2022, el INFORME N°03998-2022-MPC/GI/RGPM, de fecha 06 de diciembre del 2022.

Una vez revisado el EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, se concluye:



| MONTO DE CONTRATO DE OBRA S/. | ADICIONAL DE OBRA N° 01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA S/. | POCENTAJE DE INCIDENCIA |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2,610,499.21<br>(INC. IGV)    | 663,424.35<br>(INC. IGV)    | 441,849.35<br>(INC. IGV)       | 251,575.62<br>(INC. IGV)   | 9.64%                   |

**DEBE DECIR:**

Página 5, 6 y 7:

Que, en lo referente a lo descrito en las paginas antes mencionadas, específicamente en los items referidos a: Resumen de los presupuestos del adicional deductivo vinculante N°01, el INFORME N°05-2022-PPPH/SO, del supervisor de obra ing. Pavel Palacios Huerta, que da conformidad al expediente técnico del adicional deductivo vinculante, El INFORME N°01327-2022-MPC/GI/SGSEO/EQF-SG, de fecha 05 de diciembre del 2022, el INFORME N°03998-2022-MPC/GI/RGPM, de fecha 06 de diciembre del 2022.

Una vez revisado el EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, se concluye:

| PRESUPUESTO CONTRATADO S/. | ADICIONAL DE OBRA N°01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA N°01 S/. | % DE INCIDENCIA |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 2'610,449.21<br>(INC. IGV) | 663,424.97                 | 411,849.35                    | 251,575.62                      | 9.64            |

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO.**

**APROBAR OBRA N°01 Y PACTACION DE PRECIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MISHQUERUME; DEL DISTRITO DE CUTERVO Y PROVINCIA DE CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",** teniendo en cuenta las siguientes referencias:

| MONTO DE CONTRATO DE OBRA S/. | ADICIONAL DE OBRA N° 01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA S/. | POCENTAJE DE INCIDENCIA |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2,610,499.21<br>(INC. IGV)    | 663,424.35<br>(INC. IGV)    | 441,849.35<br>(INC. IGV)       | 251,575.62<br>(INC. IGV)   | 9.64%                   |

De conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas usuarias.



**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO.**

**APROBAR OBRA N°01 Y PACTACION DE PRECIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MISHQUERUME; DEL DISTRITO DE CUTERVO Y PROVINCIA DE CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", teniendo en cuenta las siguientes referencias:**

| PRESUPUESTO CONTRATADO S/. | ADICIONAL DE OBRA N°01 S/. | DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 S/. | ADICIONAL NETO DE OBRA N°01 S/. | % DE INCIDENCIA |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 2'610,449.21<br>(INC. IGV) | 663,424.97                 | 411,849.35                    | 251,575.62                      | 9.64            |

De conformidad con el INFORME N°00017-2023-MPC/GI/S.G.S.E. O/VRHG, de fecha 28 de febrero del 2023, INFORME N°0116-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 03 de febrero del 2023, INFORME 0000387-2023-MPC/GI/FREL, de fecha 08 de marzo, MEMORANDO N°0173-2023/CVPC-GM/MPC, de fecha 09 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N°1149-2022-MPC/A, en todo aquello que no se oponga a la presente

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO SAN JUAN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Contabilidad e Instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

CC.  
GM  
GAF  
GAL  
GI  
SGC  
SGSYEO  
SGIS  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Moises González Cruz*  
ALCALDE